



**COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA “DE LAS ACTUACIONES DE
COCHILCO Y OTROS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, EN
RELACIÓN CON IRREGULARIDADES EN PROCESOS DE LICITACIÓN DE
CODELCO, PARTICULARMENTE DIVISIÓN EL SALVADOR”
PERÍODO LEGISLATIVO 2018 – 2022
366ª LEGISLATURA**

ACTA DE LA SESIÓN N° 5, ORDINARIA, CELEBRADA EL LUNES 4 DE MARZO DE 2019, DE 14.37 A 15.54 HORAS.

SUMARIO: La comisión se reunió con el objeto de continuar con el análisis de las materias a que se refiere el mandato conferido por la Sala. Para este propósito, fue invitado el Contralor General de la República, señor Jorge Bermúdez Soto.

I.- PRESIDENCIA

Presidió la sesión la diputada señora **Daniella Cicardini**.

Actuó como Secretario de la Comisión el señor Juan Carlos Herrera Infante, y como abogada ayudante la señora Carolina Aqueveque.

II.- ASISTENCIA

Asistieron los diputados (as) integrantes de la Comisión, señores (as) **Juan Luis Castro, Daniella Cicardini (Presidenta), Marcela Hernando, Nicolás Noman, Gabriel Silber y Pablo Vidal**. También asistió el diputado señor **Juan Santana**.

Asistió como invitado el Contralor General de la República, señor Jorge Bermúdez, acompañado del señor Camilo Mirosevic, Jefe de la División Jurídica de la entidad; y la señora Pamela Bugueño, Abogada Jefe de la Unidad de Estudios Legislativos.

III.- ACTAS¹

El acta de la sesión 3ª ordinaria se dio por aprobada por no haber sido objeto de observaciones.

El acta de la sesión 4ª ordinaria se puso a disposición de los señores (as) diputados (as).

IV.- CUENTA

No se recibieron documentos para la cuenta.

V.- ORDEN DEL DÍA

La comisión se reunió con el objeto de continuar con el análisis de las materias a que se refiere el mandato conferido por la Sala.

El **Contralor General de la República, señor Jorge Bermúdez**, expuso ante la Comisión una presentación² relativa a las facultades fiscalizadoras de ese órgano contralor, ahondando en el rol de la CGR en esta materia y en la creación de departamentos especializados para tal objeto; y al régimen de fiscalización de

¹ Las actas de las sesiones de la comisión se encuentran disponibles en el siguiente link: https://www.camara.cl/trabajamos/comision_sesiones.aspx?prmID=2081

² Disponible en <https://www.camara.cl/pdf.aspx?prmID=162887&prmTIPO=DOCUMENTOCOMISION>

CODELCO, distinguiendo entre aquella que corresponde a COCHILCO y la que compete a la CGR.

A continuación, y en **sesión reservada**, se refirió a las denuncias relativas a la División Salvador de CODELCO, parte que también acompañó de una presentación en PowerPoint.

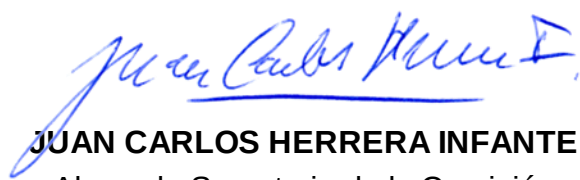
Finalmente, los **señores (as) diputados (as)** realizaron diversas reflexiones y consultas al tenor del objeto de la citación, las que fueron respondidas por la autoridad contralora.

En cuanto al detalle de lo obrado en esta sesión, se adjunta al final de esta acta la versión taquigráfica elaborada por la Redacción de Sesiones de la Corporación (en aquella parte que sea susceptible de ser publicada), la que forma parte integrante de la misma.

VI.- ACUERDOS

Declarar secreta una parte de la presente sesión, en atención a los argumentos esgrimidos por el señor Contralor (exposición respecto de informes que ostentan tal carácter).

El debate habido en esta sesión, queda archivado en un registro de audio digital, conforme a lo dispuesto en el artículo 256 del Reglamento. Asimismo, se encuentra contenido en el registro audiovisual³ de la misma.



JUAN CARLOS HERRERA INFANTE
Abogado Secretario de la Comisión

³<http://www.democraciaenvivo.cl/player.aspx?STREAMING=streaming.camara.cl:1935/democraciaenvivo&VODFILE=SES005-2081-20190304.mp4>

COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LAS ACTUACIONES DE COCHILCO Y OTROS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON IRREGULARIDADES EN PROCESOS DE LICITACIÓN DE CODELCO, PARTICULARMENTE DIVISIÓN EL SALVADOR

Sesión 5ª, celebrada en lunes 4 de marzo de 2019,
de 10.38 a 15.55 horas.

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

Preside la diputada Daniella Cicardini.

Asisten la diputada Marcela Hernández, y los diputados Juan Luis Castro, Nicolás Noman, Gabriel Silber y Pablo Vidal.

Concurre el contralor general de la República, señor Jorge Bermúdez, acompañado del jefe jurídico de la misma entidad, señor Camilo Mirosevic.

TEXTO DEL DEBATE

La señorita **CICARDINI**, doña Daniella (Presidenta).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

No hay Cuenta.

Ofrezco la palabra en Puntos Varios.

Ofrezco la palabra.

Damos la bienvenida al contralor general de la República, señor Jorge Bermúdez, y a sus asesores.

De inmediato, tiene la palabra el contralor general de la República.

El señor **BERMÚDEZ** (contralor general de la República).- Señorita Presidenta, hemos preparado una presentación, cuyas copias están a disposición de los diputados.

Antes de comenzar, y atendida la tónica de las presentaciones que se han hecho en esta comisión, voy a pedir que parte de mi exposición, si la Presidenta y la Comisión lo tienen a bien, sea decretada como reservada, atendido que hay informes que tienen tal carácter. Entiendo que quienes me han precedido en esta comisión han solicitado ese mismo carácter.

La señorita **CICARDINI**, doña Daniella (Presidenta).- Ningún problema, señor Bermúdez; usted nos avisa. Con todo, deseáramos que, de la información que va a proporcionar a la comisión, pudiéramos dejar algo en la versión. A lo

mejor, algún pronunciamiento sin tanto detalle, a grandes rasgos, un pronunciamiento que nos pueda ser útil para cuando tengamos que elaborar las conclusiones.

El señor **BERMÚDEZ** (contralor general de la República).- Señorita Presidenta, la presentación que haré la hemos elaborado en conjunto con mis colegas de la Unidad de Estudios Legislativos y de las Divisiones Jurídica y de Auditoría.

Esta presentación está dividida en tres partes: facultades fiscalizadoras de la Contraloría, una revisión muy rápida y solo para tenerlo en la mente; régimen de fiscalización de Codelco, cuestión que es muy importante, sobre todo para entender el rol que tienen los distintos órganos que participan de la fiscalización de la empresa estatal, léase Cochilco, la Comisión Chilena del Cobre, y la Contraloría General, y denuncias relativas a la División Salvador de Codelco, que corresponde al foco del trabajo de esta comisión.

Desde el punto de vista de las facultades fiscalizadoras tenemos, en primer lugar, la norma constitucional, referida al control de legalidad de los actos de la Administración; la fiscalización del ingreso y la inversión de los fondos del fisco y, en general, de todos los órganos de la administración del Estado. Estas facultades están desarrolladas en la ley N° 10.336, orgánica de la Contraloría General de la República, y, desde el punto de vista metodológico, lo están en el Reglamento de Auditoría, resolución N° 20 de 2015.

El artículo 16, inciso primero, de la Ley Orgánica de la Contraloría, está referido a la facultad de fiscalización a las empresas del Estado. Es decir, la Contraloría tiene facultad para fiscalizar a las empresas del Estado. Eso hay que dejarlo bien claro. No hay órganos que estén excluidos de esa fiscalización, y las empresas del Estado quedan sometidas a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

Luego, hay una enumeración un poco antigua, por la data que tiene la ley de la Contraloría, porque dice: "Sin perjuicio del control que ejerce la Superintendencia de Bancos sobre el Banco Central... -cosa que hoy en día no es así, toda vez que la Superintendencia de Bancos no fiscaliza al Banco Central ni al Banco del Estado-... del que cumple la Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio -hoy, la Comisión para el Mercado financiero- sobre el Instituto de Seguros del Estado -que no existe- y la Caja Reaseguradora de Chile, del que desarrolla la Superintendencia de Seguridad Social sobre las instituciones y entidades sometidas actualmente a su fiscalización".

Lo importante acá es que, por lo menos, desde el punto de vista de las empresas del Estado, la Contraloría ejerce esta facultad.

Ahora bien, desde el punto de vista de cómo se hace la fiscalización en cualquier órgano público -y esto vale para un servicio público, para un ministerio, para las Fuerzas Armadas y para una empresa del Estado-, en primer lugar, hay que tener en cuenta que hay un primer nivel de control, que es el que está dado por el control que hace la propia jefatura; o sea, toda jefatura, toda persona que tiene potestad jerárquica en un órgano de la administración del Estado tiene un nivel de control que va aparejado a ese poder jerárquico. O sea, el control interno de las instituciones lo tiene, en primer, lugar el jefe, el jefe de servicio o todo aquel que ejerza alguna facultad que suponga algún grado de jerarquía.

En segundo lugar, todos los órganos públicos, incluidas las empresas del Estado, están dotados de órganos denominados inspectorías, contralorías, departamentos de control, departamentos de auditoría interna, departamentos de *compliance*, incluso gerencias de *compliance*, si se trata de empresas del Estado. Todos ellos realizan el control interno de esas entidades.

La señora **HERNANDO** (doña Marcela).- ¿Y Cochilco?

El señor **BERMÚDEZ** (contralor general de la República).- No, Codelco tiene sus propias auditorías internas, tiene su propia gerencia de control interno y -como vamos a ver más adelante- órganos propios que realizan la fiscalización, la que podríamos llamar de segundo nivel o de segunda línea de control.

En tercer lugar, -aquí viene Cochilco- viene el control externo; es decir, el control que hace otro órgano respecto de una determinada entidad. ¿Y por qué no es un control interno? Porque se trata de otro órgano, es un órgano público totalmente distinto, independiente, que tiene su propia ley orgánica y que, por tanto, está fuera del ente auditado. En este caso, Codelco.

El caso de Cochilco, entonces, hay que situarlo, al igual que la Contraloría General de la República, dentro de la tercera línea de control; por lo tanto, es un control que uno debe definir como un control externo; por regla general, es un control que se realiza *a posteriori* y, también, es un control que uno debe categorizar como parcial, porque no puede atender a toda la gestión de una determinada entidad. Por lo menos, eso vale respecto de la Contraloría, a diferencia del control que hace el jefe del servicio o de la entidad, que es un control permanente, que puede ser anterior, puede ser concomitante, puede ser *a posteriori*, pero es un control total; es decir, un control que se realiza respecto de toda la actuación de un órgano público,

y ese es el control que debemos ejercer las jefaturas. Por ejemplo, el control que debería ejercer el directorio.

Ahora bien, desde el punto de vista de la Contraloría, ¿cómo nos hemos organizado para controlar a las empresas del Estado en esta tercera línea de control? En la lámina pueden observar que, para este efecto, tenemos una definición estratégica, porque la Contraloría tiene dos departamentos, que inciden en el control de las empresas del Estado.

En primer lugar, está el Departamento de Medio Ambiente y Obras Públicas y empresas del Estado, que tiene una unidad de empresas destinada precisamente a la fiscalización de las empresas públicas. Por lo tanto, aquí no solo está la posible fiscalización de Codelco, sino que también la posible fiscalización de Enami, de Enap, del Metro de Santiago, de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado (EFE) y de las empresas portuarias, que son varias. Ese es el ámbito de control que tiene ese departamento.

En segundo lugar, están las auditorías especiales. El Departamento de Auditorías Especiales se dedica a llevar adelante fiscalizaciones en ámbitos que pueden ser especialmente delicados o complejos, sea por su cuantía, por la especificidad de la normativa, por lo excepcional del control que se ha realizado. Entonces, si uno hace memoria, la fiscalización que hizo Contraloría hace un tiempo -en 2016-2017- a Codelco, no se hizo en el Departamento de Empresas, sino que se realizó en el Departamento de Auditorías Especiales, decisión que se tomó, sobre todo, por la complejidad que tenía, después de más de 16 años, entrar a fiscalizar a Codelco.

Teniendo eso en cuenta, me voy a referir a la forma en que se hace la fiscalización a Codelco. Aquí hay que hacer una clasificación muy sencilla entre lo que hace Cochilco y lo que hace la Contraloría General de la República. Lo que hace Cochilco es básicamente una fiscalización de carácter directo, externo, pero directo.

Ahora, ¿qué queremos decir con que sea directo? Es una fiscalización -objeto esencial de esa entidad- que se realiza directamente sobre las empresas del Estado, o en las que el Estado tiene participación, como dice su ley orgánica, y respecto de las cuales Cochilco debe ejercer sus facultades de fiscalización.

Esto aparece destacado en el artículo 11 que corresponde a la ley orgánica de Cochilco: "En el ejercicio de sus funciones, la Comisión -Cochilco- ejercerá la fiscalización directa de las empresas del Estado productoras de cobre (...)".

Las empresas del Estado productoras de cobre básicamente son Codelco y, eventualmente, también puede ser Enami.

Luego, si uno ve las facultades que tiene son bastante amplias, desde el punto de vista de lo que se puede hacer. Dice: "podrá revisar sus balances, como asimismo los antecedentes que han servido para su confección, conocer los procedimientos de control interno de las empresas, revisar sus contratos de ventas, de agencias y de adquisición, realizar análisis financieros y auditorías globales y de operaciones específicas, revisar los informes de las auditorías externas que contraten las empresas, y demás que le encomiende este decreto ley (...)".

Por tanto, es un objeto bastante amplio desde el punto de vista de las facultades que tiene Cochilco para la fiscalización respecto de Codelco.

Ahora bien, la Contraloría General de la República ejerce una fiscalización indirecta respecto de Codelco. ¿Por qué es indirecta? Porque en una situación normal la fiscalización que efectúa la Contraloría es a través de Cochilco, es decir, no entra directamente el ente contralor en Codelco, sino que lo hace a través del ejercicio de las facultades que haya ejercido Cochilco.

Entonces, como se establece en la lámina: "La Contraloría General fiscalizará a través de la Comisión a las sociedades colectivas del Estado, a las empresas continuadoras legales, (...) en lo referente al cumplimiento de sus objetivos, la regularidad de sus operaciones, a hacer efectiva la responsabilidad de sus funcionarios y directivos, y a la obtención de los antecedentes necesarios para la confección del Balance General."

Ahora bien, la comisión Cochilco está sometida de manera permanente a la plena fiscalización de la Contraloría, sin perjuicio que no está sometida al trámite de toma de razón. Por tanto, básicamente, lo que puede hacer la Contraloría General de la República es un control *ex post*, a su vez, de lo que ha hecho Cochilco, y que es a lo que posteriormente me referiré.

Sin embargo, la Contraloría tiene una facultad de fiscalización directa, que fue la que se ejerció hace un par de años respecto de Codelco, y que todavía está un poco vigente esa fiscalización, toda vez que hay un juicio que mantiene la empresa estatal respecto de las facultades que tiene la Contraloría respecto de ello.

Entonces, ¿cuándo se realiza la fiscalización directa? Tal como dice el artículo 12, inciso cuarto, del DL N° 1.349, que es la ley orgánica de Cochilco: "No obstante lo dispuesto en los incisos anteriores -que se refiere a la fiscalización directa-, el Contralor General de la República podrá, cuando circunstancias especiales así lo aconsejen, disponer que la Contraloría asuma transitoriamente y en

plenitud, todas o algunas de sus facultades de fiscalización o de las que corresponden a la Comisión -que es Cochilco-, respecto de las sociedades colectivas del Estado o la o las continuadoras legales de ellas -es decir, de las empresas del Estado en el ámbito minero- (...). (...) Lo anterior es sin perjuicio de la facultad que el decreto ley N° 1.141, de 1975, otorga al Presidente de la República."

Entonces, ¿cuándo entra la Contraloría directamente en Codelco? Cuando hay circunstancias especiales que así lo ameriten, también puede entrar cuando es el Presidente de la República quien solicita a la Contraloría que ejerza una fiscalización determinada respecto de Codelco.

Por tanto, en el caso que acabo de mencionar, en el informe N° 600, de fiscalización de Codelco, lo que hizo el ente contralor fue invocar estas situaciones especiales que hacían que entrase directamente la Contraloría en sustitución de Cochilco.

Para anticipar una eventual pregunta, ¿cuáles eran esas circunstancias especiales?

En primer lugar, la Contraloría llevaba más de 16 años sin haber auditado de ninguna manera a Codelco. Es decir, era un largo período de tiempo en que la Contraloría no se había aparecido por la empresa estatal.

En segundo lugar, había una razón de fundamento; es decir, habíamos recibido una cantidad bastante amplia de antecedentes de distintos contratos, suscritos incluso a nivel de casa matriz, respecto de la actuación de la empresa estatal. Hubo dos elementos que hicieron se activara esta circunstancia excepcional.

Además, también hay que decir, como tercer elemento, que Cochilco hasta ese momento había tenido una cierta lejanía -tal vez por culpa incluso de la propia Contraloría-, desde el punto de vista de la coordinación que debía haber entre la fiscalización que hace Cochilco y la que hace la propia Contraloría General de la República.

Entonces, por esas razones se estimó que concurrían esas circunstancias especiales, y creemos que tuvimos razón al invocarlas porque efectivamente en esa auditoría hubo hallazgos bastante significativos, y que aún nos mantienen en un litigio judicial respecto de las facultades de la Contraloría General de la República.

En otro orden de cosas, como hacía mención a una suerte de lejanía entre Cochilco y la Contraloría, suscribimos el año pasado con la Comisión un convenio de colaboración, porque buscamos apoyar la fiscalización de Cochilco y coordinarnos con lo que ellos hacen.

Las dos entidades suscribieron el convenio el 24 de septiembre de 2018. Básicamente, contiene los siguientes puntos.

En primer lugar, remitir por parte de Cochilco la planificación anual de las auditorías que tenga proyectadas tanto de Codelco como de Enami. Es decir, Cochilco tiene una *expertise*, que es su objeto esencial, que tiene que ver con fiscalizar la actuación de Codelco. Esa es su principal función, para eso fue creada y estuvo en su idea original. Entonces, para qué duplicar los esfuerzos si, en el fondo, ellos hacen una parte del trabajo y la Contraloría puede complementar o coordinarse con ellos en el ejercicio de ese trabajo.

En segundo lugar, se le solicita que se entregue un informe consolidado con los principales resultados de las fiscalizaciones que haya realizado Cochilco, precisamente para tener esos antecedentes. Eventualmente, uno podría decir que de esos informes consolidados surgen circunstancias especiales, como exige la ley, para entrar directamente en Codelco nuevamente.

En tercer lugar, la entrega de informes de fiscalización para que Contraloría lo considere en la planificación de futuras acciones de fiscalización.

En cuarto lugar, un trabajo conjunto en la definición y aplicación de una metodología para la fiscalización que la Contraloría debe realizar a través de Cochilco. Es decir, hay muchas formas de hacer la auditoría, por lo menos para que tengamos un lenguaje común en la forma en que se está haciendo por parte de Cochilco y de la propia Contraloría.

Esto resume los dos primeros puntos de esta presentación.

La tercera parte, relativa a información que también ustedes necesitan, requiere sesión secreta.

La señorita **CICARDINI**, doña Daniella (Presidenta).- Declararé la sesión reservada, sin embargo, si dentro de su presentación encontramos algo que se pueda entregar a la luz pública, se lo agradecería, y lo haremos notar. Se lo planteo porque todas las sesiones han sido reservadas, por lo tanto, es muy poca la información que tenemos para dejar en acta y pueda ser utilizada en la construcción del informe y conclusiones.

El señor **BERMÚDEZ** (contralor general de la República).- Señorita Presidenta, básicamente, como está muy encadenado el informe de Cochilco con el nuestro, prefiero que la sesión sea reservada, sin perjuicio que nosotros podamos enviar todos estos antecedentes a la comisión.

La señorita **CICARDINI**, doña Daniella (Presidenta).- Solo mencionar que cuando se entregó la auditoría de Cochilco, si bien es cierto fue reservada, posteriormente, con la presencia del señor Nelson Pizarro, muchas de estas conclusiones él las entregó en la sesión que fue abierta.

Entonces, algo de eso pudimos rescatar y, en base a eso, podemos ir evaluando aquello que podríamos utilizar.

Solicito que se suspenda la transmisión de la sesión por *streaming*.

Se declara secreta la sesión.

-Se levantó a las 15.56 horas.

ALEJANDRO ZAMORA RODRÍGUEZ

Redactor

Jefe Taquígrafos Comisiones